

EL RECONOCIMIENTO DE OFICIALIDAD DE CURSOS POR LA ESSSCAN INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL ALUMNADO



El Reconocimiento de Oficialidad que otorga la ESSSCAN no supondrá en ningún caso la expedición de **títulos académicos** y **profesionales** cuya competencia esté atribuida a la Administración General del Estado. Esto es, en los cursos con reconocimiento de oficialidad de la ESSSCAN **el alumno calificado como Apto obtendrá un Diploma o Certificado, NUNCA un título académico o profesional.**

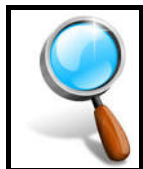


El reconocimiento oficial por parte de la ESSSCAN tendrá la valoración que en cada caso se asigne por los organismos convocantes de los concursos o concurso-oposiciones **en las bases de las convocatorias, sin que ello dependa de la ESSSCAN.**



La normativa que regula el Reconocimiento de Oficialidad de la ESSSCAN está recogida en:

- Orden de 16 de enero de 1997 (BOC núm. 12, de 27 de enero de 1997)
- Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 1997 (BOC núm. 107 de 1 de junio de 2011)



Recomendamos a todas las personas que decidan hacer un curso que se oferta como reconocido oficialmente por la ESSSCAN **asegurarse acerca de la veracidad de toda la información que se le haya facilitado por las entidades, academias o centros de formación** que vayan a impartirlo.